

vinimiento Nacional, la Red de Emisoras del Movimiento de una parte y de otra la Cadena Azul de Radiodifusión, con los específicos cometidos que les han venido siendo asignados a través de las distintas disposiciones legales que han regulado su funcionamiento, hacen aconsejable revisar su actual estructura funcionalmente diferenciada, dando, por otra parte, riguroso cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 del Decreto de 5 de enero de 1970, que asigna a la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento la función de dirigir y administrar, en nombre de la Secretaría General del Movimiento, todos los medios de comunicación social pertenecientes al Movimiento Nacional.

Por otra parte, no es posible desconocer los meritorios servicios prestados por la Cadena Azul de Radiodifusión, tanto en el aspecto de divulgación e información de la problemática de la juventud, desarrollando en este campo las funciones que al Movimiento competen por expresa disposición del artículo 21 de la Ley Orgánica del Estado, como la ejemplar labor formativa llevada a cabo en el orden profesional, de la cual son buen ejemplo las promociones de profesionales de la radiodifusión que se han formado en sus estaciones escuelas y que hoy sirven tan dignamente a la radiodifusión española a través de todas las Cadenas, tanto oficiales como privadas e institucionales, lo que hace aconsejable, no obstante la unificación de ambas Cadenas bajo la dirección de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento, mantener en el futuro los específicos cometidos que ha venido teniendo asignados la Cadena Azul de Radiodifusión en uno y otro de los aspectos referidos.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado 3.º del artículo 5.º del Decreto ley 4/1970, de 3 de abril, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Normas de Estructura de la Secretaría General del Movimiento, sancionadas por Decreto 15/1970, de 5 de enero, la Cadena Azul de Radiodifusión se integrará, a partir de la promulgación de la presente Orden, en la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

Art. 2.º La adscripción de la Cadena Azul de Radiodifusión a la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento se efectuará sin perjuicio de que dicha Cadena continúe cumpliendo con las funciones específicas y de información y difusión de la problemática del mundo juvenil que ha venido realizando hasta el momento presente.

Art. 3.º El Director de la Cadena Azul de Radiodifusión será nombrado o cesado por el Delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento, a propuesta del Delegado nacional de la Juventud, quien, además, propondrá a las personas que en representación de la Delegación Nacional de la Juventud han de formar parte de la Junta de Programación de la Cadena Azul de Radiodifusión que se constituye con las funciones y composición que reglamentariamente se determine.

Art. 4.º Se faculta al Vicesecretario general del Movimiento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Art. 5.º Quedan derogados cuantos preceptos concernientes a la Cadena Azul de Radiodifusión se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Madrid, 13 de mayo de 1974.

UTRERA MOLINA

9860

RESOLUCIÓN de la Vicesecretaría General del Movimiento por la que se establece la Organización y funcionamiento del Registro General de Asociaciones del Movimiento.

Por Orden de 16 de febrero de 1970 se reestructuran e integran los Servicios Nacionales dependientes de la antigua Delegación Nacional de Asociaciones, incorporándolos a los órganos de la Secretaría General del Movimiento más acordes con las funciones y objetivos atribuidos a dichos Servicios.

La mencionada Orden en su artículo 7.º dispone que el Registro de Asociaciones del Movimiento, que figuraba adscrito a la extinguida Delegación Nacional de Asociaciones, pasará a depender directamente de la Vicesecretaría General del Movimiento, la cual dispondrá lo conveniente para su organización y funcionamiento.

Habida cuenta de que la indudable trascendencia de este instrumento jurídico-administrativo aconseja su estructuración reglamentaria, esta Vicesecretaría General, haciendo uso de las facultades que le han sido conferidas, ha resuelto:

1.º El Registro General de Asociaciones del Movimiento, conservando su dependencia directa con esta Vicesecretaría General y sin perjuicio de los registros propios que mantengan las diferentes Delegaciones Nacionales, queda establecido en la Delegación Nacional de Acción Política y Participación, la cual dispondrá lo necesario para su organización, régimen y atención.

2.º Una vez aprobada por el órgano competente la inscripción de una asociación de cualesquiera de las Delegaciones Nacionales, se notificará dicha aprobación al Registro General de la Delegación Nacional de Acción Política y Participación, acompañando un ejemplar de los Estatutos y el acta de la reunión en la que se acordó la constitución de la Entidad asociativa. Seguidamente el Registro General dará el número correspondiente a la Asociación legalmente constituida y realizará los trámites necesarios para su publicación en el «Boletín Oficial del Movimiento».

Madrid, 14 de mayo de 1974. El Vicesecretario general, García Rodríguez Acosta.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9861

ORDEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispone la baja del Jefe del Ejército de Tierra que se menciona en el destino civil que desempeña, reintegrándose al destino militar que tenía anteriormente.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo 5.º, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), y Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46), en su apartado b):

Vista la instancia del Comandante de Veterinaria don Alvaro Lamilla Barrado que ha solicitado la reincorporación a su destino militar anterior, reconocido el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer cause baja en su destino en la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, reintegrándose a la Unidad de Veterinaria número 8, con efectos administrativos de 1 de mayo próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Inclán Boiado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Hacienda.

9862

ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad el Capitán de Ingenieros don José Rueda Mediavilla.

Excma. Sr.: Vista la instancia formulada por el Capitán de Ingenieros don José Rueda Mediavilla, en situación de retirado

por Orden del Ministerio del Ejército de 25 de abril de 1967 (*Diario Oficial*, número 98), en la actualidad destinado en la Junta de Energía Nuclear (Madrid), en aplicación de que se le conceda la baja en el citado destino civil, considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Capitán, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos de 1 de mayo de 1974.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Inclán Bolado.

Excmo. Sr. Ministro de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

9863 ORDEN de 13 de abril de 1974 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Fiscalías Municipales y Comarcales a don Pedro Jesús Herrero Retivel.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Jesús Herrero Retivel, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías de Praga-Sarriena-Tamarite.

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Fiscalías Municipales y Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, 1.ª c) del Reglamento Orgánico de 23 de abril de 1970.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

9864 ORDEN de 20 de abril de 1974 por la que se acuerda el cese de don Angel Alfonso Llorente Calama en el cargo de Inspector provincial de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Castellón don Angel Alfonso Llorente Calama, por pasar a otro destino.

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de Justicia Municipal de dicha provincia, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

9865 ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Dantón Lobo Sancha, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponde, a don Dantón Lobo Sancha, Juez comarcal que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Jabugo (Huelva), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo el día 7 de mayo del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

9866 ORDEN de 25 de abril de 1974 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Virgilio de Castro Galán, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponde, a don Virgilio de Castro Galán, Juez comarcal que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Alora (Málaga), debiendo causar baja y cesar

en el servicio activo el día 15 de mayo del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

9867 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reintegro en el servicio activo al Secretario de Justicia Municipal don Miguel del Valle González.

Con esta fecha se concede el reintegro en el servicio activo al Secretario excedente de Juzgado de Paz don Miguel del Valle González, debiendo el interesado para obtener destino atenerse a lo establecido en el artículo 81, 1.º del Reglamento Orgánico de Secretarios de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

9868 RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Valencia don José Luis Fernández Tomás por haber cumplido la edad de setenta años.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento del Notariado y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto asimismo el expediente personal del Notario de Valencia don José Luis Fernández Tomás, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta años.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado D), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación voluntaria del mencionado Notario por haber cumplido la edad de setenta años y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios, al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

9869 DECRETO 1329/1974, de 14 de mayo, por el que se dispone que el Teniente General don Carlos Iniesta Cano pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo.

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Teniente General don Carlos Iniesta Cano pase al Grupo de Destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece del corriente mes y año, quedando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FRANCISCO COLOMA GALLÉGOS

9870 ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos al personal que se cita.

Por reunir las condiciones exigidas en la Orden de 19 de febrero de 1953 (*Diario Oficial*, número 41), y para cubrir vacantes de Guardias de 2.º Conductores, anunciadas por concurso-oposición por Orden de 25 de junio de 1973 (*Diario Oficial*, número 156), se destina al Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al personal que a continuación se relaciona:

Guardia de 2.º de Infantería Jesús Toboso Aranda, del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos (confirmación).